

Señor,
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00108
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: OMAR ALBERTO RAMIREZ CAMACHO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

EDUARDO TALERO CORREA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 11.510.919 de Mosquera, portador de la tarjeta profesional número 219.657 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte demandante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra del auto del 09 de marzo del 2023 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, notificado mediante estado del día 10 del mismo mes y de la misma anualidad, en los siguientes términos:

I. PROVIDENCIA OBJETO DE CENSURA

Como ya se indicó, la providencia objeto de censura es la proferida el 09 de marzo de esta anualidad, a través de la cual, este Despacho dispuso lo siguiente:

“1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO.”

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sea lo primero indicar que, en la providencia que aquí se recurre, su Señoría indicó que *“transcurrieron los términos otorgados en el auto del 28 de abril del 2022, sin que se haya cumplido por la parte demandante la carga allí impuesta”*.

Así las cosas, es menester dirigirnos al auto emitido el 28 de abril del año 2022, en el que podemos evidenciar que, se libró mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del señor Omar Alberto Ramírez Camacho, demandado dentro del proceso ejecutivo que nos ocupa; más sin embargo, no se otorgó el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a la orden de notificar al accionado (Adjunto imagen del auto en mención).

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, dirigiéndonos al artículo 317 del Código General del Proceso, el mismo señala respectivamente que, para poder decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, debe presentarse alguno de los siguientes dos eventos:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un

*incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, **el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado [...]***

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio [...]** (Subrayado y negrilla mío)*

En ese sentido, es menester indicarle a su Señoría que, a la fecha no ha transcurrido el plazo de un año en el que el proceso permanezca inactivo, teniendo en cuenta que, la orden de pago fue emitida por su Despacho el 28 de abril del 2022, tal y como se indicó líneas atrás y adicionalmente, pese a que se ordenó notificar al demandado en la providencia en mención, la orden de dar cumplimiento con la carga procesal no señaló que debía ser adelantada dentro del término de los treinta (30) días tal y como lo señala el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por último, cabe resaltar que, junto con el escrito de la demanda el suscrito solicitó la práctica de medidas cautelares, las cuales a la fecha no se han materializado y de ese modo *“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”* (Art. 317 del C. G del P).

Por todo lo anterior, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez para elevar la siguiente:

III. PETICIÓN

PRIMERO: REPONER el auto del 09 de marzo del 2023, notificado en estado del día 10 del mismo mes y anualidad, por medio del cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que no se otorgó ningún término para adelantar las cargas procesales impuestas en el auto del 28 de abril del 2022.

SEGUNDO: Brindar información al suscrito, acerca de los oficios que corresponden al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que, a la fecha desconocemos el estado actual de las medidas cautelares que se solicitaron junto con la presentación de la demanda.

Cordialmente,



EDUARDO TALERO CORREA
C.C No. 11.510.919 de Mosq.
T.P No. 219.657 del C.S de la J.

SEÑORES

**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE
DESCONGESTIÓN, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C, Y
PROMISCUOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.**

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN REVISIÓN PROCESOS

EDUARDO TALERO CORREA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11.510.919** de Mosquera Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional número **219.657** del Consejo Superior de la Judicatura, quien registra en el SIRNA para efectos de notificación judicial el correo electrónico: Eduardo.talero@serlefin.com, por medio del presente escrito autorizo a **JUAN DIEGO FORERO BURGOS**, identificado con cédula N° **1.015.479.741**, para que revise los procesos adelantados por el suscrito, solicite copias de las decisiones y sábanas de títulos judiciales, allegue y retire despachos comisorios y demás oficios de las actuaciones procesales a que haya lugar.

Cordialmente,



EDUARDO TALERO CORREA

C.C. No. 11.510.919 de Mosq. Cund.

T.P. No. 219.657 del C.S. de la J.

Sustitución de poder – proceso ejecutivo.

Eduardo.talero <eduardo.talero@serlefin.com>

Mar 7/02/2023 8:00 AM

Para: Juan Diego Forero Burgos <juan.forero@serlefin.com>

SEÑOR

JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (74 CM) DE BOGOTÁ

E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: OMAR ALBERTO RAMIREZ CAMACHO

RADICADO: 11001400307420220010800

EDUARDO TALERO CORREA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.11.510.919, expedida en Mosquera, portador de la T.P. No. 219.657 del C. S. de la J, quien registra en el SIRNA para efectos de notificación judicial el correo electrónico: Eduardo.talero@serlefin.com, en calidad de Apoderado de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, sociedad con matrícula No. 21-084329-04, inscrita el 01 de noviembre de 1984, e identificada con NIT 860032330-3 por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** conferido por mi mandante, al abogado **JUAN DIEGO FORERO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.015.479.741** de **BOGOTÁ** y tarjeta profesional No. **394.717** del CSJ, para que continúe y lleve hasta su culminación el proceso del asunto.

El apoderado sustituto queda investido de las facultades otorgadas al suscrito en el acto propio, las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general de todas las necesarias para el cumplimiento de su mandato. De igual manera, autorizo al abogado sustituto para que revise el expediente, solicite copias, allegue y retire los oficios de las actuaciones procesales a que diere lugar.

Sírvase señor Juez, tener como apoderado sustituto del suscrito al abogado designado y atender sus peticiones.

Este poder no llevará presentación personal ya que en virtud al artículo 5 del de la Ley 2213 del 2022 se presumirá auténtico

El correo electrónico del apoderado sustituto **JUAN DIEGO FORERO BURGOS** registrado en el SIRNA para efectos de notificación judicial es: juan.forero@serlefin.com G

Cordialmente,

EDUARDO TALERO CORREA

C.C. No. 11.510.919 de Mosquera, Cund.

T.P. No. 219657 del C. S. de la J.

Email: Eduardo.talero@serlefin.com.

Acepto,

JUAN DIEGO FORERO BURGOS

C.C. No. 1.015.479.741 de Bogotá

T.P. No. 394.717 del C. S. de la J.

Email: juan_forero@serlefin.com [Este mensaje es de caracter informativo | Si no desea recibir más estos correos, por favor haga clic aquí](#)
[this is an informative message | If you want to stop receiving these emails please click here](#)



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2020

Doctor

EDUARDO TALERO CORREA

Correo: eliana.serrano@serlefin.com; Eduardo.talero@serlefin.com

Doctor Eduardo:

En atención a su petición en la cual solicita “(...) *para expedir la certificación o constancia del registro en el SIRNA de los correos electrónicos del abogado mencionado en el asunto, toda vez que algunos Juzgados están requiriendo para la admisión de las demandas el cumplimiento de ello (...)*” de manera atenta me permito informarle, que una vez revisado los registros que contiene la base de datos, se constató que el doctor EDUARDO TALERO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.919 y titular de la tarjeta profesional No. 219.657, registra en su hoja de vida de abogado el correo electrónico ETALEROC@HOTMAIL.COM; EDUARDO.TALERO@SERLEFIN.COM.

Para los despachos judiciales, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-25 de 2020, comunicó la implementación de una consulta en el Sistema de Información- SIRNA que, a través de usuario y contraseña facilita el acceso a los correos electrónicos registrados por los Abogados, cuya copia adjunto.

Cordialmente,

URNA/MECM/fruizv

Firmado Por:

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
DIRECTOR UNIDAD
DIRECTOR UNIDAD - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba7f08b1df99f2ce6e1acecc841f3685171a4b882feeb6a4f386aab9be2c4be**
Documento generado en 19/11/2020 03:25:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 956546

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN DIEGO FORERO BURGOS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1015479741.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	394717	28/10/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 32A #19-13	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6068080 - 3184844582
Residencia	CALLE 150A #96A-71 TORRE 47 APTO 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	5198809 - 3184844582
Correo	JUAN.FORERO@SERLEFIN.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **febrero** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director(e)